



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 **2020 00239 00**

I.- Para los fines y efectos del mandato conferido, se reconoce a Carolina Pineda Nudelman como apoderada judicial de Pedro José Bermúdez Espitia.

II.- Atendiendo lo previsto en el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ante la falta de cumplimiento de los requisitos contemplados en los incisos 1° y 4° del artículo 6° y 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la demanda y se concede al interesado un término de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias que se enuncian a continuación, **so pena de rechazo**.

- a) Informe el canal digital con el que cuentan las personas que pretende convocar en calidad de testigos.
- b) Acredite la remisión, por medio electrónico, de la demanda y sus anexos a la Promotora Herrera Vargas SAS.
- c) Indique la forma como obtuvo el canal digital, anotado en la demanda, para notificar a Promotora Herrera Vargas SAS (squiroga@lacabana.com.co), porque no corresponde con el correo de notificaciones judiciales que aparece inscrito en el certificado de existencia y representación legal (squiroga@sepalm.com.co) de la referida sociedad.

II.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta



a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en la disposición en cita, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **21 de septiembre de 2020**, por anotación en estado electrónico **Nº 25 Covid**. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario